



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL MP Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE EQUIPOS ITINERANTES PARA LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

En Agüimes, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Inmaculada Esther Díaz Ojeda, Directora-Gerente de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social MP, con facultad para suscribir convenios en nombre de la misma, de conformidad con la escritura de Formalización de Acuerdos, de fecha 19 de abril de 2022, autorizada por el Notario D. Alberto Blanco Pulleiro, con número de protocolo 1.128.

Y de otra parte, D. Óscar Ramón Hernández Suárez con DNI nº 43269521N en calidad de Alcalde de Ayuntamiento de Agüimes, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y facultado/a por acuerdo del citado Ayuntamiento de Agüimes, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2025.

Las partes reconociéndose mutua capacidad para la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias tiene entre su objeto promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

Igualmente, es objeto de esta ley garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales, estableciendo a tal fin los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de las áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

Según lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán un programa individual de atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.



SEGUNDO.- Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, y para ello, según se establece en su articulado podrá suscribir convenios y protocolos de colaboración en materia de servicios sociales con la Administración del Estado o con las entidades locales.

TERCERO.- La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (en adelante FUCAS o la Fundación) es un ente del sector público con presupuesto estimativo de naturaleza y titularidad pública, conforme se señala en los artículos 1 y 4 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

En virtud de escritura de 18 de marzo de 2009 adquirió la condición de fundación pública y, tras la modificación de sus estatutos, autorizada por el Gobierno de Canarias, mediante acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 13 de mayo de 2019, 8 de abril de 2020 y 4 de febrero de 2021, se constituye como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Respecto a su “Objeto y finalidad”, conforme se establece en el artículo 8 de sus Estatutos, con relación a las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de su objeto, entre otras, se señala que la Fundación llevará a cabo actuaciones derivadas de la ejecución de la normativa vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que le encargue cualquier institución pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y asimismo se establece que para la consecución de su objeto la Fundación desarrollará, entre otras, actividades de gestión de servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia, así como elaboración y tramitación de los Programas Individuales de Atención para personas en situación de dependencia.

CUARTO.- En este contexto, y por Resolución ORDEN Nº 118/2025- Libro:657 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia de fecha 31/10/2025, se autoriza una aportación dineraria en favor de la Fundación Tutelar canaria para la Acción Social MP para el desarrollo del Programa de Intervención Social para el establecimiento de Equipos Itinerantes para la Valoración de la Discapacidad, que tiene como objetivo mejorar el estado actual de la valoración de la discapacidad en Canarias, para lo que resulta imprescindible aplicar medidas de choque para garantizar el acceso de las personas a los beneficios sociales, económicos y laborales asociados a la certificación de discapacidad, mejorando la accesibilidad y eficiencia en la valoración del grado de discapacidad para personas que residen en zonas rurales o de difícil acceso en Canarias.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Agüimes, según lo indicado en el artículo 50, apartado a) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en el que se establece que son los municipios los encargados de crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, estableciéndose, según lo indicado en el apartado f), su obligación de colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada, estando autorizado por mención expresa del artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En aras a satisfacer las necesidades de su comunidad vecinal al amparo del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, manifiesta su interés en cooperar con FUCAS en la ejecución del



Programa de Intervención Social para el establecimiento de Equipos Itinerantes para la Valoración de la Discapacidad, con el objeto de mejorar el estado actual de la valoración de la discapacidad en Canarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, ambas partes,

ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases para instrumentar la colaboración entre las partes intervinientes, que permitan la ejecución, por parte de FUCAS, del Proyecto ITINERA en las instalaciones del Ayuntamiento de Agüimes.

SEGUNDA.- Actividades a realizar.

Para cumplir con lo establecido en el Proyecto ITINERA, el Ayuntamiento de Agüimes cederá a la Fundación un total de 1 instalación para que ésta pueda realizar entrevistas a las personas atendidas proporcionando información, asesoramiento y asistencia, con el fin de valorar el grado de discapacidad y emitir los dictámenes correspondientes.

Así mismo, en las instalaciones cedidas, el personal de la Fundación realizará toda la gestión documental que lleva aparejada el reconocimiento del grado de discapacidad.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, MP.

En virtud del presente Convenio la Fundación se compromete a:

- a) Preparar y realizar las entrevistas a las personas beneficiarias, que serán derivadas a FUCAS desde la Dirección General de Discapacidad.
- b) Mantener informada a la entidad en el desarrollo de las acciones programadas.
- c) Comunicar cualquier incidencia que se pudiera producir durante el tiempo de ejecución del contrato.
- d) Devolver las instalaciones cedidas en el mismo estado de conservación en que fueron entregadas.
- e) Observar las directrices que pudieran acordar ambas partes.
- f) Responder frente a la Dirección General de Discapacidad de las obligaciones asumidas para con aquella en el marco del proyecto ITINERA.
- g) Ostentar la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto del mismo todos los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de higiene en el trabajo. No existirá vinculación entre el Ayuntamiento y el personal contratado por FUCAS.

CUARTA.- Obligaciones de la Corporación Insular.



Para que la Fundación pueda desarrollar las actividades del Proyecto ITINERA descritas en la cláusula segunda, y de las que resultan beneficiadas las dos partes firmantes, la Corporación Insular se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Ceder el uso de las instalaciones ubicadas en Edificio La Zafra (Cruce de Arinaga) para desarrollar las actividades descritas, estableciendo previamente un protocolo de disposición de dicho espacio. La descripción detallada de los locales y medios que se ponen a disposición de la Fundación se relaciona en el ANEXO I del presente Convenio.
- b) Asumir todos los gastos que se deriven del uso de las instalaciones, en particular: gastos generales de mantenimiento, suministros de agua, energía eléctrica, limpieza y recogida de residuos sólidos.
- c) Colaborar en la difusión del Proyecto ITINERA.
- d) Todas las actividades de difusión harán mención expresa al carácter público de las actividades que se están desarrollando en el marco del Proyecto ITINERA, así como a los dos organismos firmantes del mismo: la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social MP.

El Ayuntamiento permitirá la instalación de cartelería en todas las instalaciones donde se desarrollen las actividades inherentes al proyecto.

- e) Observar las directrices que pudieran acordar ambas partes.

QUINTA.- Personas beneficiarias de las acciones.

Personas ciudadanas empadronadas en el municipio del Ayuntamiento parte de este Convenio de colaboración y en municipios colindantes.

SEXTA.- Financiación.

El presente convenio no conlleva aportación económica por ninguna de las partes.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y control del presente convenio se nombrará una comisión integrada paritariamente por las personas que se designen por las partes, al mes de la firma del mismo.

OCTAVA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, por las siguientes causas:

- a) Por finalización de la ejecución por la Fundación del Proyecto ITINERA antes del transcurso del plazo de vigencia fijado.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio, previa denuncia por las partes.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.



La vigencia del convenio se extiende desde el día de su firma hasta una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, antes del vencimiento, por mutuo acuerdo de las partes, hasta cuatro años más, previa comunicación expresa por escrito por parte de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, MP, debiendo formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Directora-gerente de la Fundación

Representante del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes

EL ALCALDE,